



BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

GACETA DE MADRID

Año CCCXXIV

Viernes 25 de mayo de 1984

Núm. 125

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

11566 *ORDEN de 22 de mayo de 1984 sobre regulación y convocatoria para la participación en actividades de recuperación de pueblos abandonados.*

Ilmos. Sres.: El Ministerio de Educación y Ciencia, en colaboración con los de Obras Públicas y Urbanismo, y de Agricultura, Pesca y Alimentación y con el Instituto Nacional de Empleo, va a iniciar este año una experiencia consistente en la participación de alumnos de Formación Profesional y de Bachillerato en actividades de recuperación de pueblos que por una u otra causa han quedado deshabitados.

Con esta finalidad, la presente Orden ministerial organiza la participación de los alumnos aludidos en Campos de Trabajo, que se instalarán en pueblos cedidos por los referidos Departamentos ministeriales, en cuya recuperación colaborarán activamente mediante la realización, bajo la dirección y supervisión de personal técnico del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, de actividades de reconstrucción de viviendas y edificios singulares.

En cumplimiento de todo lo anterior, Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Se organizarán para el presente año 1984 Campos de Trabajo para la recuperación de los pueblos de Cranadilla (Cáceres), Búbal (Huesca) y Umbralajo (Guadalajara), en los que podrán participar, en los términos de la presente Orden, los alumnos de Formación Profesional y de Bachillerato.

2.º Las actividades de recuperación de cada pueblo se realizarán en cinco turnos, de quince días cada uno, dentro de las fechas siguientes:

- Primer turno: Del 1 al 14 de julio.
- Segundo turno: Del 15 al 28 de julio.
- Tercer turno: Del 29 de julio al 11 de agosto.
- Cuarto turno: Del 12 al 25 de agosto.
- Quinto turno: Del 26 de agosto al 8 de septiembre.

3.º En cada turno podrán participar sesenta alumnos, acompañados por dos Profesores de Enseñanzas Medias, dos Monitores de Aulas en la Naturaleza y un Ayudante Técnico Sanitario, que, bajo la supervisión del equipo técnico que determine el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, trabajarán en la reconstrucción de determinadas viviendas o edificios singulares.

4.º Los gastos de alojamiento y manutención de alumnos y Profesores correrán a cargo del Ministerio de Educación y Ciencia, quedando de cuenta del alumno los gastos de transporte desde su domicilio hasta la estación de ferrocarril más próxima al pueblo del que se trate.

El personal docente a que se refiere el artículo anterior percibirá las correspondientes gratificaciones.

5.º Podrán solicitar su participación en los Campos de Trabajo para la recuperación de pueblos abandonados los alumnos que estén cursando estudios de Formación Profesional y de Bachillerato. La solicitud tendrá que ajustarse al modelo que acompaña a la presente disposición como anexo, y deberá remitirse, dentro del plazo de quince días hábiles, a partir de la publicación de esta Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado», a la Dirección General de Promoción Educativa (Programa de Alumnos), calle de Alcalá, 34, Madrid-14.

6.º La selección de alumnos para participar en las actividades de recuperación de pueblos a que se refiere la presente Orden ministerial se realizará por un Jurado, compuesto por:

- La Vocal-Asesora para el Programa de Alumnos.
- Un representante de la Dirección General de Enseñanzas Medias.

- Un representante de la Dirección General de Promoción Educativa.
- La Directora del Programa de Alumnos.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Madrid, 22 de mayo de 1984.

MARAVALL HERRERO

Ilmos. Sres. Directores generales de Promoción Educativa y Enseñanzas Medias.

ANEXO (*)

Apellidos y nombre
de años, con domicilio en
calle de teléfono
que cursa estudios de
en el Centro de Formación Profesional/Instituto de Bachillerato de
domiciliado en
calle de teléfono

SOLICITA: Tomar parte en la recuperación de pueblos abandonados, en el pueblo de

Explica brevemente cuál es tu interés por participar en estos Campos de Trabajo:

..... a de de 1984.
(Firma)

Dirección General de Promoción Educativa (Programa de Alumnos). Calle Alcalá, 34, 6.º Madrid-14.

(*) Aquellos que quieran participar con uno o dos compañeros/as podrán unir las solicitudes y remitirlas conjuntamente.

11567 *ORDEN de 22 de mayo de 1984 sobre Centros de Vacaciones Escolares.*

Ilmos. Sres.: El Ministerio de Educación y Ciencia viene promoviendo tradicionalmente Centros de Vacaciones Escolares en los que, en expresión del preámbulo de la Orden ministerial de 21 de noviembre de 1973, «se conjuga el descanso de los escolares con prácticas sociales y de convivencia».

En el momento actual ha parecido conveniente dedicar a esta actividad, además de los fondos del Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante con los que se venía sosteniendo parcialmente, una parte de los créditos adscritos a la Subsecretaría del Departamento como destinados a «Ayudas a servicios asistenciales para estudiantes», de manera que las vacaciones escolares patrocinadas por el Ministerio tengan carácter gratuito. Al mismo tiempo se establece una regulación que acentúa el carácter de convivencia e intercambio que siempre se ha pretendido atribuir a esta experiencia y se establece una regulación más minuciosa de la organización y gestión de esta actividad, que en su mayor parte sigue atribuyéndose a las Direcciones Provinciales.

En su virtud este Ministerio ha dispuesto:

Vacaciones Escolares. Normas generales

Primero.—1. Los Centros de Vacaciones Escolares, su organización, funcionamiento y la selección de los asistentes a los mismos se regirán por lo establecido en la presente Orden ministerial.